alguno a Vmds pido y suplico sean servidos que todo lo
Referido les consta y es publico y notorio de admitir a los
dhos mis menores y hermanos por hijos dalgo y mandar
se cumpla y ejecute en ellos dha Real provision e ejecu
toria y que se anote assi en los libros capitulares que en
ello recivire merced con justicia que pido y para ello e
y juro —

Jhs Cosme Thomas Avellan

Autto

En la villa de Jumilla a primero dia del mes de Junio de mil seis.os ochen
ta y seis años subio a la sala deste Muntam.to D.n Cosme thomas avellan
Cavallero del orden de Montesa Curador ad litem de D.n Pedro y D.n Antonio
thomas avellan sus hermanos y en nombre de sus menores presento la peti
cion antecedente ante los S.res D.n Fran.co Gaitan avellan y Ju.o perez Vernal Al
cal de ordinario D.n Alonso lozano thomas D.n Antonio thomas avellan Ju.o fran.co
Zamorano y Blas ximenez de notal Regidores y D.n Pedro Gaitan lozano al qual
cil mayor Concejo Justicia y Regimiento de esta dha villa, y por sus m.des vista
oida y entendida dicha Peticion y que la Relacion della es cierta y verdadera
dixeron que admitian y admitieron a los dhos D.n P.o thomas a.ca y D.n An
tonio thomas avellan hermanos por Cavalleros hijos dalgo y que desde
aqui en adelante en las elecciones que se hiziesen se les den los oficios de
Justicia y Concejo que les tocare en dicho estado como si vinieran com
prehendidos en la Real Provision que dicha Peticion menciona por ser
los susodichos hermanos del dho D.n Cosme thomas a.ca y hijos de D.n Fran.co
Avellan thomas contenidos en ella y que se les de por testimonio para
guar de su derecho y lo firmaron =

D.n Fran.co Gaytan y Avellan — D.n Alonso lozano thomas

D.n Antonio thomas Abellan — D.n Blas ximenez de notal

D.n Pedro Gaitan Lozano

Antonio Esteban lozano de Cuenca